

teniente don mill m^o desta p^oesta y no do quien p^oase
y don fernando de plazencia y diez de plazencia
y don del bon esauano y don fernando qui^o l^og^og^og^o

Y despues de los usos y costumbres de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
venite y tres dias de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o como
se muestra en qu^o m^o y qu^o m^o en m^o de los se^ontos en la
audiencia desta ciudad de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
y de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o en esta ciudad de lorca l^og^og^og^o
señores el bachiller don fernando de p^oesta y don diego felix
de breza regidores y diputados de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
y remaron de primero de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
dicha alcauala del pescado por los dichos señores
con las condiciones y de la manera que esta mandada
afender en los dichos señores y de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
dichos señores y de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
de don alonso g^ora de que uen en esauano y no do
y no do en m^o de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
pregono publicamente en la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
de los dichos señores y de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
dichos señores y de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
y de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o fresco y salado que se
vendiere en esta ciudad. Esta ciudad de lorca l^og^og^og^o
señores y de la dicha ciudad de lorca l^og^og^og^o
primero dia del mes de enero del año de mill e
de mill e quinientos y con quenta años y se cumplira
postero dia del mes de diez y un bre o el año venidero de
mill e quinientos y con quenta años y se cumplira
en esta forma nosa de pagar de alcauala mas de franco
por la parte de salado y de lo fresco a feal por con e

